

20 mm	488 ptas./mes
25 mm	684 ptas./mes
30 mm	1.172 ptas./mes
40 mm	1.954 ptas./mes
50 mm	7.815 ptas./mes
65 mm	11.722 ptas./mes
80 mm	23.440 ptas./mes

Cuota de consumo doméstico

De 0 a 10 m ³ /trimestre	15 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	38 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ /trimestre	58 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre, en adelante	112 ptas./m ³

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador:

13 mm	2.175 ptas.
15 mm	3.375 ptas.
20 mm	6.375 ptas.
25 mm	9.375 ptas.
30 mm	12.375 ptas.
40 mm	18.575 ptas.
50 mm	24.375 ptas.
65 mm	33.375 ptas.
80 mm	42.375 ptas.

Fianzas

Calibre del contador:

13 mm	7.500 ptas.
15 mm	10.000 ptas.
20 mm	18.000 ptas.
25 mm	40.000 ptas.
30 mm	65.000 ptas.
40 mm	150.000 ptas.
50 mm	250.000 ptas.

Derecho de acometida

Parámetro A: 1.550 ptas./mm
Parámetro B: 2.500 ptas./L/s

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de octubre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo del Decreto 461/1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994; de aplicación en la prórroga presupuestaria, esta Dirección

General ha resuelto hacer públicas las ayudas o subvenciones que al amparo del Decreto 461/94, de 7 de diciembre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía, han sido concedidas por Resolución del día de hoy, de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, y se especifican en el Anexo.

Sevilla, 27 de septiembre de 1995.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO DE AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCIA (DECRETO 461/94, DE 7 DE DICIEMBRE)

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO	PROVINCIA	AYUDAS O SUBVENCIONES (PTAS.)	
		A ESTUDIOS E INF. Y P. SANEAMIENTO	A T. INTERES OP. FINANCIACION
MAGUEL	ALMERIA	595.080	123.047.216
MOJACAR	ALMERIA	1.566.000	109.389.391
TIJOLA	ALMERIA	743.850	37.545.662
CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ	1.500.000	649.634.172
JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	2.000.000	1.500.000.000
ROTA	CADIZ	2.000.000	625.333.072
SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ	2.000.000	1.049.038.146
CORDOBA	CORDOBA	2.000.000	1.500.000.000
LOJA	GRANADA	1.800.000	336.849.613
NIGUELAS	GRANADA	675.000	113.434.797
CARTAYA	HUELVA	2.000.000	78.369.891
PALMA DEL CONDADO (LA)	HUELVA	750.000	101.861.624
ARTEQUERA	MALAGA	1.500.000	543.811.043
BENALMADENA	MALAGA	1.914.000	569.008.271
FUENGIROLA	MALAGA	2.000.000	292.641.810
MALAGA	MALAGA	1.875.000	1.500.000.000
ECIJA	SEVILLA	1.275.000	1.005.910.134
LEBRIJA	SEVILLA	1.837.500	703.070.943
MARCHENA	SEVILLA	1.350.000	292.906.101
OSUNA	SEVILLA	1.650.000	283.842.295
SEVILLA	SEVILLA	2.000.000	1.500.000.000

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 10 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

La Orden de 5 de mayo de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre desarrollo de Medidas de Promoción Cooperativa, establece una serie de programas para el desarrollo empresarial en Andalucía a través de Sociedades Cooperativas y Anónimas Labo- rales.

En base a los citados programas, se han concedido ayuda a las siguientes empresas:

Expediente: AT-1-MA-95.
Entidad: Maderera La Cuevaña, S.C.A.
Importe: 1.275.000 pesetas.

Expediente: AT-3-MA-95.
Entidad: Producción Industrial Marroquí, S.C.A.
Importe: 1.000.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 3/93 de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogado para el presente ejercicio económico.

Málaga, 10 de agosto de 1995.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título Licencia a varias Agencias de Viajes.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, no habiendo formulado éstos alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados, constatándose que en la actualidad la citada agencia no dispone de establecimientos en los que poder ejercer su actividad.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados b), c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplando este último como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación: Naval Tours.
C. Identif.: AN-29058-3.

Domicilio social: Avda. Montemar, L. 103-104, Torremolinos (Málaga).

Denominación: Viajes Reno.

C. Identif.: AN-41104-2.

Domicilio social: C/ Rosario, 10-3.º izq. Sevilla.

Sevilla, 15 de septiembre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de julio de 1995, por la que se resuelve dar publicidad a las cancelaciones de subvenciones concedidas a las corporaciones locales que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes, que se citan en cada Municipio, por las que se regulan las concesiones de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de esta Consejería, esta Consejería ha resuelto la cancelación total o parcial y reintegro, en su caso, de las subvenciones a corporaciones locales que a continuación se indican.

Uno. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 280.000 ptas. para Delimitación de Suelo Urbano.

Dos. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 169.000 ptas. para Delimitación de Suelo Urbano.

Tres. Ayuntamiento de Benarraba (Málaga), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 280.000 ptas. para Delimitación de Suelo Urbano.

Cuatro. Ayuntamiento de Nerja (Málaga), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 2.680.800 ptas. para Publicación del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento.

Sevilla, 7 de julio de 1995.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 7 de julio de 1995, por la que se resuelve dar publicidad a las cancelaciones de subvenciones concedidas a las corporaciones locales que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes, que se citan en cada Municipio, por las que se regulan las